



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
Y
GALLAUDET UNIVERSITY**

REUNIDOS

Por una parte, la Doctora **Berta Torrijos de Arosemena**, Rectora y Representante Legal de la **Universidad Especializada de las Américas**, universidad oficial autónoma de la República de Panamá, creada mediante la Ley N° 40 de 18 de noviembre de 1997, ubicada en el edificio 808, Albrook, Corregimiento de Ancón, que en adelante se denominará **UDELAS**, y por la otra parte, el Doctor **T. Alan Hurwitz**, Rector y Representante Legal de **Gallaudet University**, universidad pública ubicada en 800 Florida Avenue NE, Washington, DC 20002, Estados Unidos de América, que en adelante se denominará **GALLAUDET**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han convenido en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural,

CONSIDERANDO

Que **UDELAS** fue concebida, estructurada y creada en 1997, conforme a una política social que procura facilitar el acceso a oportunidades de desarrollo educativo y social a aquellos que hasta la fecha han recibido estos servicios de forma insuficiente. En este sentido, **UDELAS** se ha destacado en la formación de profesionales que atienden las necesidades de las personas con discapacidad y en riesgo social, tanto en Panamá como en América Latina y el Caribe.

Que **GALLAUDET**, fundada por Ley del Congreso de los Estados Unidos de América, es la única universidad del mundo donde todas las carreras y servicios están específicamente diseñados para estudiantes sordos o hipoacústicos y para los profesionales que trabajan con ellos.

Que **LAS PARTES** reconocen que el intercambio académico, científico, tecnológico y la vinculación cultural son herramientas importantes para la adecuación de los sistemas educativos a las demandas del Siglo XXI, a fin de propiciar sociedades más justas, solidarias y democráticas.

Que **LAS PARTES** desean establecer relaciones de colaboración que conduzcan a crear mejores oportunidades educativas de calidad, especialmente en la formación superior de las personas sordas y con pérdidas auditivas en Panamá, América Latina y el Caribe.

En consecuencia, **LAS PARTES** desean establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración académica, científica, tecnológica y cultural de **LAS PARTES** para promover el acceso e inclusión del alumnado sordo a una educación superior de calidad.

2. ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en desarrollar las siguientes actividades:

- Crear el Centro Internacional UDELAS-Gallaudet.
- Realizar actividades para la capacitación de docentes, intérpretes y familiares de personas sordas, tales como talleres, seminarios, foros y cursos presenciales y a distancia.
- Celebrar anualmente una conferencia sobre la educación de los sordos.
- Organizar cursos de inglés y de Lengua de Señas Americana (ASL).
- Realizar proyectos de investigación conjunta.
- Difundir los resultados de las investigaciones y actividades mediante publicaciones conjuntas.
- Promover el intercambio de información, documentación y publicaciones.
- Establecer programas de intercambio y movilidad académica y cultural.
- Organizar, además, todo tipo de actividades que puedan contribuir al logro del objeto del presente Convenio.

3. COMPROMISOS RECÍPROCOS

3.1 Las actividades de cooperación derivadas del presente Convenio serán objeto de Acuerdos Específicos, dentro de los cuales se especificarán, entre otros aspectos, la naturaleza de la actividad, el calendario para su realización, el (los) nombre(s) de la(s) persona(s) responsable(s) y las disposiciones financieras aplicables.

3.2 El intercambio de resultados de investigación obtenidos por virtud del presente Convenio será libre y gratuito, salvo en los casos en que **LAS PARTES** determinen lo contrario previamente por escrito.

3.3 Todo descubrimiento, invención o publicación que se derive de las actividades convenidas deberá ser objeto de un acuerdo escrito entre **LAS PARTES**.

3.4 **LAS PARTES** se comprometen a respetar la debida confidencialidad en todos los aspectos en materia de las actividades de investigación.

4. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

4.1 **LAS PARTES** designan, respectivamente, a una persona responsable de la ejecución del presente Convenio.

Por UDELAS: Mgtra. Doris Hernández
Decana de Extensión
E-mail: doris53@gmail.com
Teléfono: (507) 501-1090
Universidad Especializada de las Américas
Edificio 809, Albrook
Apartado Postal 0843-01041
Panamá, República de Panamá

Por **GALLAUDET**: Dra. Asiah Mason, Ph.D.
Directora de Relaciones Internacionales
E-mail: asiah.mason@gallaudet.edu
Teléfono: (001) 202-448-7352
Gallaudet University
800 Florida Ave. NE
Washington, D. C., 20002

4.2 Toda notificación que se haga por virtud del presente Convenio se considerará correctamente remitida si se envía por correo recomendado o correo electrónico a la persona y dirección antes mencionadas.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 **LAS PARTES** convienen en que cualquier modificación al presente Convenio no tendrá validez a menos que se haga por escrito y sea firmada por los representantes debidamente autorizados.

5.2 **LAS PARTES** se comprometen a poner en ejecución los Acuerdos Específicos derivados del presente Convenio únicamente si disponen de los recursos humanos y del financiamiento necesario. **GALLAUDET**, por ser una Universidad sostenida con fondos federales de los Estados Unidos, y **UDELAS**, por ser una universidad pública sostenida con fondos del Presupuesto Nacional, no pueden utilizar sus recursos financieros para sufragar actividades internacionales. Todos los recursos para financiar las actividades del Centro Internacional UDELAS-Gallaudet provendrán de la Fundación establecida con ese fin.

5.3 Ninguna de **LAS PARTES**, y ninguno de sus funcionarios o agentes respectivos, están facultados para comprometer, obligar ni representar a la otra Parte, en forma distinta a lo previsto en el presente Convenio, a menos que lo autorice específicamente, por escrito, un representante autorizado de la otra Parte.

5.4 El presente documento constituye la totalidad de lo convenido entre **LAS PARTES** en lo concerniente al objeto del Convenio y rige sus relaciones en todos los sentidos.

6. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

6.1 En caso de cualquier conflicto, controversia o reclamo, **LAS PARTES** intentarán llegar a un acuerdo amigable, mediante negociaciones directas. De no llegarse a una solución amistosa de la controversia, **LAS PARTES** se someterán a arbitraje de conformidad con la legislación de la República de Panamá. El arbitraje será independiente, se realizará en español y en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. El laudo arbitral tendrá valor legal y las decisiones tomadas serán inapelables.

6.2 **LAS PARTES** renuncian a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos derivados del presente Convenio.

7. TERMINACIÓN

7.1 El presente Convenio podrá ser terminado por cualquiera de las siguientes razones:

7.1.1 Incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones asumidas por **LAS PARTES**.

7.1.2 Por decisión de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso notificará a la otra Parte según lo dispuesto en el artículo 8.2.

7.1.3 Vencimiento de la vigencia del Convenio.

7.2 En caso de que el presente Convenio se termine o no sea renovado, **LAS PARTES** deberán completar las actividades convenidas y a las cuales se hayan comprometido.


8. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

8.1 El presente Convenio entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

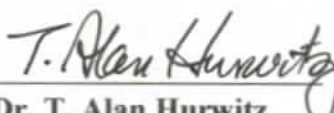
8.2 El presente Convenio tendrá vigencia por cinco (5) años y podrá prorrogarse por iguales periodos de tiempo mediante acuerdo escrito suscrito por **LAS PARTES**, a menos que una de **LAS PARTES** notifique a la otra, con seis (6) meses de anticipación, su intención de terminarlo.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) originales, dos en español y dos en inglés, teniendo cada ejemplar el mismo tenor y validez legal, los cuales constituyen un solo instrumento.

EN FE DE LO CUAL, estando de acuerdo **LAS PARTES**, sus representantes debidamente autorizados firman el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 19 de marzo del año dos mil trece (2013).



Dra. Berta T. de Arosemena
Rectora
Universidad Especializada
de las Américas

Fecha: Marzo 19, 2013



Dr. T. Alan Hurwitz
Rector
Gallaudet University

Fecha: March 19, 2013

TESTIGOS DE HONOR:


Honorable Señor
Ramón Alemán Arias
Director General de la
Secretaría Nacional de Discapacidad
(SENADIS)

Fecha: 19/3/2013


Su Excelencia
Jonathan D. Farrar
Embajador de los
Estados Unidos de América
en Panamá

Fecha: 19/3/2013

REFRENDO:

Contraloría General de la
República de Panamá